

Guía sobre los derechos de los residentes de hogares de ancianos

¿Cuáles son mis derechos como residente de un hogar de ancianos?

Usted tiene derecho a:

- ser tratado con dignidad, respeto y consideración en todo momento;
- ejercer todos sus derechos como ciudadano, como el derecho a votar y el derecho a practicar una religión;
- hacer reclamos y expresar sus preferencias con respecto a su vida en la institución, sin temor a las represalias; y
- organizar un consejo de residentes y reunirse en un espacio privado en el hogar de ancianos.

¿Cuáles son mis derechos con respecto a atención clínica y tratamiento?

Usted tiene derecho a:

- formular preguntas con respecto a su afección médica y obtener respuestas;
- elegir sus propios médicos de aquellos permitidos en el hogar;
- acceder a su historia clínica dentro de las 24 horas de la solicitud, a menos que usted u otros pudieran resultar perjudicados; **y**
- rechazar medicación o tratamiento, y darse de alta usted mismo de la institución después de haberse informado sobre las consecuencias de dichos actos.

¿Tengo derecho a la confidencialidad?

Sí. Usted tiene derecho a:

- la confidencialidad de sus expedientes personales y médicos;
- reunirse con visitantes u otros residentes de forma privada, y relacionarse y comunicarse con las personas que usted elija;
- enviar y recibir correspondencia cerrada, sin demora; y
- usar un teléfono de manera privada, que tenga acceso a silla de ruedas, y pueda ser utilizado por personas con deficiencias auditivas o visuales.

¿Cuáles son mis derechos monetarios?

- usted tiene derecho a solicitar Medicare o Medicaid;
- usted tiene derecho a manejar sus finanzas, excepto cuando exista una orden judicial que asigne a otra persona a hacerlo;
- si usted elije depositar su dinero en el hogar de ancianos, el hogar debe actualizar sus informes financieros disponibles dentro de las 24 horas de su solicitud; y
- el hogar no puede solicitar un tercero como garante para su estadía en el hogar de ancianos.

¿Qué pasa si el hogar de ancianos decide trasladarme y yo no quiero irme?

Existen limitaciones con respecto a los traslados de los hogares de ancianos. Por ejemplo, el hogar de ancianos puede transferirlo cuando usted necesite atención médica de emergencia, o cuando la seguridad o salud de otros individuos estén en peligro. También puede darle de alta cuando su afección médica mejore y usted ya no necesite atención especializada de enfermería. El hogar de ancianos debe explicarle por escrito la razón por la cual le da de alta. Esta notificación debe mencionar su derecho de apelación, si usted no está de acuerdo con la decisión del hogar de ancianos.

¿Qué pasa si quiero mudarme del hogar de ancianos?

Usted puede darse de alta a sí mismo de la institución después de haberse informado completamente sobre las consecuencias de dichos actos. El gobierno financia programas diseñados para residentes que desean vivir en un entorno menos restringido. Consulte con su asistente social sobre cómo acceder a dichos programas, tales como los programas “Money Follows the Person” y “Nursing Home Transition and Diversion Waiver”.

¿Qué debo hacer si creo que mis derechos han sido violados?

Usted tiene derecho a expresar sus inquietudes con respecto al hogar de ancianos sin temor a represalias. Si tiene inquietudes que no han sido tenidas en cuenta por el hogar de ancianos, puede llamar a la línea de reclamos del Departamento de Salud del Estado de Nueva York al (888) 201-4563 o al Programa de Defensoría del Pueblo de la ciudad de Nueva York al (212) 962-2720. También puede comunicarse con el Proyecto para residentes de hogares para ancianos de MFY Legal Services al (855) 444-6477 y abordar sus preocupaciones de manera confidencial.

MFY Legal Services, Inc. provee servicios jurídicos gratuitos a los residentes de hogares de ancianos en la ciudad de Nueva York. Si quiere conocer más sobre sus derechos, puede llamarnos gratis al (855) 444-6477.